



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°067 - 2021-GM/A/MPMN

Moquegua, 09 de Febrero 2021.

VISTOS:

El Informe N°042-2021-OCPI/GM/MPMN del Coordinador del Programa de Incentivos Ing. Jean Peter Lopez Linares, para Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, aprobación del Plan de Trabajo denominado: "DESARROLLO DE ACCIONES QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN PARA LAS FAMILIAS SALUDABLES DE MOQUEGUA", con un presupuesto de S/.114,480.00 soles con cargo a Recursos Ordinarios y se ejecuta de acuerdo a la Ley del Presupuesto, señalando que dicho Plan está enmarcado en los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 0397-2020-EF, que en su Art.14 señala que el uso de los recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal debe garantizar el sostenimiento de metas de los años anteriores y/o cumplimiento de metas establecidas en el año en curso; se realiza este trámite para consideración y evaluación y posterior aprobación con acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, sobre el Plan presentado la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emite el Informe N° 181-2021-SPH/GPP/GM/MPMN del 04-02-2021, indicando que el monto del presupuesto del Plan asciende a S/.114,480.00 soles y que la ley del Presupuesto 31084 para el año 2021 en su Art.24.5 se asignan recursos para el Pliego Ministerio de Salud y Gobiernos Locales hasta por la suma de 60 millones de soles por la fuente de recursos ordinarios, para la organización y desarrollo del servicio de visitas domiciliarias destinadas a desarrollar la adherencia al consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención de la anemia, las acciones que el Municipio promueve es el cuidado infantil y la adecuada alimentación por medio del Programa Articulado Nutricional financiado con Recursos Ordinarios, esto, adicionalmente a los recursos que se otorgan para el Programa de Incentivos, y para el financiamiento del desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones según corresponda a familias con niños y niñas entre cuatro y doce meses de edad. Según el PIA 2021 se tiene programada la actividad Acciones de los Municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación con el monto presupuestal ya indicado. Manifiesta que la ejecución presupuestal se sujeta al régimen del Presupuesto Anual, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año, los planes de trabajo están comprendidos en este régimen: opinando que vistos los actuados y revisión de la disponibilidad presupuestal se da opinión favorable para la aprobación del Plan presentado según detalle que se expondrá en la parte resolutive. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N°089-2021-GPP-GM/MPMN requiere la aprobación del Plan, según el Lineamiento Presupuestal 001-2019-SPH/MPMN, y que su ejecución se sujeta a disponibilidad financiera.

Que, la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con el Informe N° 0340-2021-OSLO/GM/MPMN del 08-02-2021, alcanza la conformidad en el Plan de Trabajo, emitida por esta Oficina, señalando que cumple con las formalidades del caso, con el Lineamiento Presupuestal 001-2019-SPH/MPMN, validando y brindando la conformidad al Plan, continuando con el trámite de aprobación y emisión de acto resolutive.

Que, con los informes mencionados, la Gerencia de Asesoría Jurídica formula el Informe Legal N°194-2021-GAJ/GM/MPMN, del 11/02/2021, opinando procedente se apruebe mediante acto resolutive el Plan de Trabajo presentado, por la Oficina del Programa de Incentivos.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades de Alcaldía a Gerencia Municipal, Art.1, numeral N°27 autoriza: Aprobar los planes de trabajo, ampliaciones de plazo... y demás modificaciones de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Areas y unidades orgánicas...

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°0194-2019-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "DESARROLLO DE ACCIONES QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN PARA LAS FAMILIAS SALUDABLES DE MOQUEGUA" presentado por el Coordinador del Programa de Incentivos para cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados en el mismo, según el siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios.
Presupuesto del Plan de Trabajo: S/.114,480.00 soles.
Plazo de Ejecución: 331 días calendario.

El Plan que se aprueba con esta resolución, incorporando sus componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsable de su ejecución el señor





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Coordinador del Programa de Incentivos, por lo que, la custodia de este Plan, con un ejemplar de esta resolución, corresponde al Coordinador mencionado.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE; que el Coordinador del Programa de Incentivos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ejecute el Plan objeto de aprobación, "DESARROLLO DE ACCIONES QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN PARA LAS FAMILIAS SALUDABLES DE MOQUEGUA", bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, actividades y cronograma contenidos en el Plan y observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias y legales aplicables, y la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Coordinador del Plan de Incentivos, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios a la Ciudad y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
GAJ
GA
GPP
OCPI
OTIE